

# Acuñaación Monedas de Oro y Plata

DECRETO No. 456

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades que le corresponden  
conforme el Art. 14 de la Ley Monetaria  
del 23 de mayo de 1979,

*Decreta:*

ART. 1º.—Apruébase la Resolución del Gabinete Financiero, que actuando en funciones de Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, acordó hacer acuñar monedas de oro y plata, conmemorativas del Primer Aniversario del Triunfo de la Revolución Sandinista el día 19 de julio de 1980. Las monedas que se autoriza acuñar tendrán las siguientes características:

## A) Monedas de Oro

6,000 monedas en calidad "Proof", así:

- a) Forma: Discoidal;
- b) Canto: Estriado;
- c) Gráfica: Orla de Puntos;
- d) Diámetro: 30 mm.;
- e) Peso Total: 20 gramos;
- f) Contenido de Oro Fino: 18 gramos;
- g) Espesor: 2 mm. aproximado;
- h) *Anverso:*

Centro de la moneda: Efigies de "A. C. Sandino y Carlos Fonseca".

Parte superior de la moneda: Los nombres de "A. C. Sandino y Carlos Fonseca".

Parte inferior de la moneda: Al pie de las efigies la leyenda: "1000 CORDOBAS". Abajo, parte inferior, la leyenda: "18 grs. Oro Fino".

*Reverso:*

Centro de la moneda: Una alegoría representando el Triunfo de la Revolución, por medio de Compañeros Armados.

Parte superior de la moneda: La leyenda: "NICARAGUA LIBRE 19 DE JULIO 1979".

Parte inferior de la moneda: Al pie de la alegoría año de acuñación: "1980". Abajo, parte inferior, la leyenda: "TRIUNFO DE LA REVOLUCION".

## **Monedas de Plata**

21,000 monedas en calidad "Proof" (tres modelos de 7,000 ejemplares cada uno, así:

- a) Forma: Discoidal;
- b) Canto: Estriado;
- c) Gráfica: Orla de Puntos;
- d) Diámetro: 30 mm.;
- e) Peso Total: 14. gramos;
- f) Contenido Plata Fina: 12.95 gramos;
- g) Espesor: 2 mm. aproximados;
- h) *Anverso Primer Modelo:*

Centro de la moneda: La efigie del "General A. C. Sandino".

Parte superior de la moneda: La leyenda: "PATRIA LIBRE O MORIR".

Parte inferior de la moneda: Al pie de la efigie la leyenda: "500 CORDOBAS". Abajo, parte inferior de la moneda la leyenda: "A. C. SANDINO".

*Reverso Primer Modelo:*

Centro de la moneda: Un perfil del mapa de NICARAGUA.

Parte superior de la moneda: La leyenda: "NICARAGUA LIBRE".

Parte inferior de la moneda: Al pie del perfil, el año de acuñación: "1980".

*Anverso Segundo Modelo:*

Centro de la moneda: Efigie del Comandante CARLOS FONSECA.

Parte superior de la moneda: Alrededor de la moneda la leyenda: "EL AMANECER DEJO DE SER UNA TENTACION".

Parte inferior de la moneda: Al pie de la efigie la leyenda: "500 CORDOBAS". Abajo, parte inferior el nombre del Comandante: "CARLOS FONSECA".

*Reverso Segundo Modelo:*

Centro de la moneda: Un perfil del mapa de NICARAGUA.

Parte superior de la moneda: La leyenda: "NICARAGUA LIBRE".

Parte inferior de la moneda: Al pie del perfil, año de acuñación "1980". Abajo, parte inferior, la leyenda: "PATRIA LIBRE O MORIR".

*Anverso Tercer Modelo:*

Centro de la Moneda: Efigie de: "RIGOBERTO LOPEZ PEREZ".

Parte superior de la moneda la leyenda: “EL PRINCIPIO DEL FIN DE LA DICTADURA”.

Parte inferior de la moneda: Al pie de la efigie la leyenda: “500 CORDOBAS”.

Abajo, parte inferior, la leyenda: “RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”.

*Reverso Tercer Modelo:*

Parte superior de la moneda: Alrededor de la moneda la leyenda: “REPUBLICA DE NICARAGUA”.

Parte inferior de la moneda: Al pie, año de acuñación: “1980”.

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz,* - *Rafael Córdova Rivas.*